

3.4.4 La aportación económica del Ministerio se producirá de la siguiente forma: 50 por 100 a la firma de Convenio y el 50 por 100 restante al comunicarse la programación de los cursos.

3.5 Las aportaciones del Ministerio de Educación y Ciencia y de la Consejería de Educación y Cultura serán revisadas anualmente antes del 31 de marzo.

Cuarta.-La Consejería de Educación y Cultura podrá establecer, si lo estima oportuno, el carácter experimental de los programas de las enseñanzas contempladas en el Decreto mencionado en la cláusula 1.1.

Las condiciones de la mencionada experimentación serán establecidas por la Consejería, oída la Comisión de Seguimiento del Convenio.

Quinta.-5.1 Las exenciones que puedan darse respecto a la obligatoriedad de las enseñanzas contempladas en el Decreto serán otorgadas por la Consejería de Educación y Cultura, mediante orden del Consejero, la cual establecerá la normativa que debe regularlas.

5.2 Una vez resueltas las mencionadas exenciones serán comunicadas a la Comisión de Seguimiento del Convenio, la cual comunicará la relación de las mismas a la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia para que dé traslado a los Centros de enseñanza.

Sexta.-6.1 Con el fin de asegurar un correcto desarrollo y ejecución de lo dispuesto en el presente Convenio, se establece una Comisión de Seguimiento, constituida con carácter paritario de la siguiente forma:

6.1.1 Será copresidida por el Director provincial del Ministerio de Educación y Ciencia y el Secretario general técnico de la Consejería de Educación y Cultura.

6.1.2 El Ministerio de Educación y Ciencia designará cuatro representantes, de los cuales uno, al menos, pertenecerá a la Universidad.

6.1.3 La Consejería de Educación y Cultura designará cuatro representantes, de los cuales uno, al menos, pertenecerá a la Universidad.

6.1.4 Un Técnico de la Consejería de Educación y Cultura actuará como Secretario de la Comisión, con voz y voto.

La Comisión de Seguimiento elaborará en el último trimestre del periodo de vigencia del Convenio una Memoria de ejecución, que elevará a ambas partes.

6.2 En el plazo máximo de dos meses, a partir de su constitución, la Comisión de Seguimiento del Convenio establecerá su Reglamento interno de funcionamiento.

Séptima.-El Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación y Cultura estudiará la incorporación a los planes de estudios de las peculiaridades de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

Octava.-8.1 La Consejería de Educación y Cultura será consultada por el Ministerio de Educación y Ciencia antes de convocar oposiciones para cubrir plazas de lengua y literatura catalanas de Enseñanzas Medias.

8.2 Con el fin de garantizar que las enseñanzas contempladas en el Decreto puedan implantarse plenamente, el Ministerio de Educación y Ciencia incrementará en cinco plazas el cupo de Profesores de EGB asignado a la Dirección Provincial de Baleares para el año escolar 1985-1986. En las prórrogas de este Convenio se especificarán los incrementos que puedan corresponder a los siguientes años escolares en atención a las disponibilidades presupuestarias que existan y a las necesidades de las enseñanzas a las que se refiere este Convenio.

8.3 En las medidas en que las disponibilidades presupuestarias lo permitan la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia procurará que los Profesores de Centros que tengan autorización para impartir sus enseñanzas en lengua catalana conozcan suficientemente dicha lengua.

8.4 La vigencia de este Convenio alcanza el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 1985 y el 31 de agosto de 1986, pudiendo ser prorrogado total o parcialmente. A estos efectos, la Comisión de Seguimiento, en atención a la evaluación contenida en la Memoria de ejecución, formulará con la debida antelación a la fecha de finalización del Convenio la propuesta de prórroga que, en su caso, corresponda. La prórroga necesitará ser ratificada formalmente por ambas partes y estará condicionada a la aprobación de los correspondientes créditos presupuestarios.

En prueba de conformidad, firman las partes el presente Convenio en la fecha y lugar arriba indicados.-Por el Ministerio de Educación y Ciencia, José María Maravall Herrero, Ministro.-Por la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, Francisco Gilet Girart, Consejero.

## 23680

*RESOLUCION de 1 de octubre de 1985, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección por la que se da publicidad al Convenio sobre desarrollo de las experiencias en el campo de la educación infantil entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Emigración y Acción Social de la Junta de Extremadura.*

Suscrito con fecha 1 de octubre el Convenio sobre desarrollo de las experiencias en el campo de la educación infantil entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Emigración y Acción Social de la Junta de Extremadura,

Esta Dirección General, en ejecución de lo dispuesto en el punto del acuerdo de la Comisión delegada del Gobierno para Política Autonómica de 18 de julio de 1985, ha dispuesto se publique en el «Boletín Oficial del Estado» el texto del Convenio que se adjunta.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.  
Madrid, 1 de octubre de 1985.-El Director general, Joan Romero González.

### CONVENIO QUE SE CITA

La plena efectividad de principios constitucionales de coordinación y economía del gasto público, especialmente cuando se refiere a acciones similares sobre la misma población, exige el establecimiento de mecanismos de cooperación que refuercen la eficacia de los recursos empleados, evitando su dispersión. Este planteamiento encuentra un campo adecuado de aplicación en materia de promoción y apoyo a servicios para la población escolar y especialmente en el ámbito de la educación infantil donde la dispersión de competencias y de recursos humanos y materiales empleados hace aún más necesarias la coordinación de todas las iniciativas.

Consecuentemente con lo anterior, previa aprobación de la Comisión delegada del Gobierno para Asuntos Autonómicos el Ministerio de Educación y Ciencia y la Junta de Extremadura suscriben de mutuo acuerdo el presente Convenio de cooperación, que se desarrollará con arreglo a las siguientes bases:

Primera.-El objeto del presente Convenio es el desarrollo de las experiencias en el campo de la educación infantil que se especifican más adelante con la finalidad de establecer unos nuevos planteamientos educativos acordes con la importancia que tiene la atención a los primeros años de la vida.

Segunda.-Contenidos de las actuaciones convenidas:

1.º Realización de un estudio en algunas zonas de Extremadura, elegidas de forma conjunta con el fin de conocer la realidad de la educación infantil a través de los Centros existentes en dichas zonas y, en función de ella, establecer cauces para la experimentación de un nuevo modelo de educación infantil, considerándose, entre otros, los siguientes aspectos:

- Acción y planteamiento educativo de nivel.
- Estructuración de 0-3, 0-6 en el marco de la escuela infantil. (Reorganización de la oferta pública.)
- Necesidades de modificación del espacio escolar adecuándolo a los nuevos objetivos.
- Análisis de coste que propicie la instrumentación de las alternativas más adecuadas.

2.º Coordinación del desarrollo de aquellas experiencias que en el área de educación infantil y en el ámbito de la Junta de Extremadura se establezcan por parte del Ministerio de Educación y Ciencia mediante las convocatorias oportunas.

La responsabilidad de la gestión de los Centros en que se realicen las experiencias corresponderá a la Administración que posea la titularidad de los mismos.

Consecuentemente con lo anterior, de acuerdo con lo establecido en la Orden de 26 de abril de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de abril) sobre el desarrollo del programa de Educación Infantil, ambas administraciones se comprometen a:

- Coordinar y completar la experiencia que se realice en Colegios públicos con niños de 3-6 años de la Comunidad Autónoma Extremeña.
- Experimentar un modelo que contemple toda la etapa de 0-6 años.
- Proponer un modelo de organización institucional educativa acorde con las necesidades de los niños de estas edades.
- Fomentar proyectos pedagógicos que se planteen procesos de aprendizaje desde los primeros meses de la vida de los niños.

Para el desarrollo del programa del presente Convenio el Ministerio de Educación y Ciencia y la Junta de Extremadura:

a) Seleccionarán seis Centros pertenecientes a la red pública que acojan niños de 0-6 años.

b) Podrán realizar una convocatoria pública para seleccionar Maestros funcionarios que deseen participar en este programa experimental en escuelas infantiles.

Sin perjuicio de las actividades de formación del profesorado que, en su caso, establezca la Junta de Extremadura, el profesorado afectado por este programa podrá participar en las que el Ministerio de Educación y Ciencia organice como apoyo a los proyectos a los que se refiere la Orden de 26 de abril de 1985.

Tercera.-Asignaciones. El Ministerio de Educación y Ciencia asignará los siguientes recursos:

- Dotación de material escolar que en su caso determine.

Por su parte, la Junta de Extremadura asignará los siguientes recursos:

- Seis Centros de titularidad de la Junta.
- Plantilla y gastos de funcionamiento de dichos Centros.
- Un coordinador de la experiencia.

Cuarta.-Comisión de Dirección. La dirección del programa se llevará a cabo por una Comisión de Dirección formada por el Director general de Centros y los Directores provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia (Badajoz y Cáceres), un representante de la Junta de Extremadura.

Las funciones de la Comisión de Dirección son las siguientes:

- Impulso, coordinación y evaluación general de la ejecución del presente Convenio.
- Dirección de las actividades, seguimiento y evaluación de los proyectos formulados.
- Determinación de los aspectos concretos del proyecto convenido, en los que se especificarán las acciones que deban desarrollar cada una de las partes, así como la valoración económica de las mismas y los calendarios con arreglo a los cuales se efectuarán las aportaciones de efectivos, recursos y créditos previstos.

La Comisión de Dirección podrá recabar cuantas informaciones y colaboraciones precise para el ejercicio de sus funciones, y formular las propuestas que estime oportunas para la consecución de los objetivos, especialmente en lo referente a las actuaciones proyectadas, calendario de las mismas e instrumentación de las aportaciones de cada una de las partes.

La Comisión de Dirección elaborará en el último trimestre del periodo de vigencia del Convenio una Memoria de ejecución que elevará a ambas partes.

Quinta.-Salvaguarda de competencias. La formulación de este Convenio no limita la capacidad de las partes intervenientes para dictar las normas generales ni las disposiciones internas de organización y funcionamiento de los servicios cuya competencia tienen atribuida.

Sexta.-Publicidad de las actuaciones. En la información pública que cada una de las partes elabore se consignará expresamente la referencia al Ministerio de Educación y Ciencia y la Junta de Extremadura como Entidades que patrocinan conjuntamente las actuaciones contenidas en los programas convenidos.

Séptima.-Duración del Convenio. La vigencia de este Convenio alcanza el curso 1985-86, finalizando el 31 de agosto de 1986 y pudiendo ser prorrogado total o parcialmente por períodos anuales. A estos efectos, en la Memoria a la que se refiere la base cuarta se procederá a realizar una evaluación general de la ejecución del Convenio y a formular, en su caso, propuesta de prórroga para el próximo curso. La prórroga necesitará ser ratificada por ambas partes antes del plazo de finalización del Convenio, y estará condicionada a la aprobación de los correspondientes créditos presupuestarios.

Madrid.-Por el Ministro de Educación y Ciencia, José María Maravall Herrero. Ministro.-Por la Junta de Extremadura, Angeles Bujanda Alegría, Consejera de Emigración y Acción Social.

**23681**

**RESOLUCION** de 7 de octubre de 1985, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección por la que se da publicidad al Convenio de cooperación entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación y Juventud de la Comunidad Autónoma de Madrid.

Suscrito con fecha 7 de octubre del actual el Convenio de cooperación entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación y Juventud de la Comunidad Autónoma de Madrid,

Esta Dirección General, en ejecución de lo dispuesto en el punto quinto del acuerdo de la Comisión delegada del Gobierno para Política Autonómica de 18 de julio de 1985, ha dispuesto se publique en el «Boletín Oficial del Estado» el texto del Convenio que se adjunta.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 7 de octubre de 1985.-El Director general, Joan Romero González.

#### CONVENIO QUE SE CITA

La positiva experiencia obtenida en la ejecución del Convenio para el año 1984 entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación y Juventud de la Comunidad de Madrid justificó la formalización de un nuevo Convenio para el año 1985 que intensifique la cooperación en aquellos proyectos cuya efectividad exige una integración coordinada de actividades y recursos, como es el caso de la ejecución compensatoria, e incorpore nuevos proyectos de colaboración que asocie a ambas partes en la innovación educativa, como es el caso de la integración de niños con deficiencias en Centros ordinarios de la región.

El anterior planteamiento encuentra un campo adecuado de aplicación en materia de promoción y apoyo a servicios para la población escolar y el profesorado. Se excluye así el ejercicio de competencias de ordenación del sistema y de gestión de la propia función de enseñanza que no constituyen materia de convenio, por corresponder su tratamiento a otros mecanismos jurídicos. Es en el campo de los servicios y actuaciones de apoyo donde, por otro lado, existe una experiencia más desarrollada por parte de otras Administraciones, en razón al ejercicio de funciones propias o asumidas mediante convenios que han comportado una importante asignación de recursos y organización de servicios. Estas circunstancias concurren especialmente en las Comunidades Autónomas uniprovinciales, en las que se han integrado los recursos y servicios que tenían las antiguas Diputaciones Provinciales en estas materias.

En este Convenio se recoge la vigencia durante el ejercicio de 1985 de los convenios específicos referidos a actuaciones y financiación en materia de cursos ocupacionales para jóvenes de catorce-quince años no escolarizados, así como las relativas al programa de alfabetización correspondiente en ambos casos al curso 1984-85.

Consecuentemente con lo anterior, previa aprobación de la Comisión delegada del Gobierno para Asuntos Autonómicos, el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación y Juventud suscriben de mutuo acuerdo el presente Convenio general de colaboración, que se desarrollará con arreglo a las siguientes bases:

Primera.-Programas objeto del Convenio: Campos de actuación y aportaciones:

Programa 1. Apoyo al perfeccionamiento del profesorado y a la innovación educativa:

Proyecto 1.1 Seminarios permanentes de apoyo, cursos y grupos de trabajo.

Mediante este proyecto se dará continuidad a los equipos de Profesores surgidos del desarrollo del Convenio del año 1984 en esta materia, y se constituirán aquellos otros necesarios, con el fin de diseñar cursos de profesores, elaborar material de apoyo y asesorar a los diferentes grupos de trabajo existentes o que puedan surgir en la región de Madrid en cada una de las áreas y niveles de actuación.

Las orientaciones didácticas y metodológicas de estos equipos será la correspondiente a las derivadas de las reformas educativas actualmente en experimentación o aquellos que se deriven de las que se pongan en funcionamiento.

Para el desarrollo de este proyecto, la Comisión de Dirección a que se hace referencia en la base segunda desarrollará las siguientes funciones:

- Determinar las áreas y niveles de actuación dentro del plan de formación permanente.
- Supervisar las orientaciones didácticas y metodológicas de los equipos para adecuarlas a las emanadas de las reformas educativas.
- Realizar el seguimiento y evaluación del desarrollo del proyecto y proponer las acciones oportunas para su ampliación o revisión.

El Ministerio de Educación y Ciencia asignará los siguientes recursos para este proyecto:

- Cuatro Profesores en comisión de servicios.
- Con cargo al crédito 782, la cantidad de 5.579.464 pesetas.

La Comunidad de Madrid asignará los siguientes recursos:

- Con cargo a la partida 2.266, del programa 122, la cantidad de 10.000.000 pesetas.